CONVOCATORIA PUBLICA.
A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
CELEBRACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN.

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

OBJETO: AUNAR ESFUERZO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL.

.

VAUPÉS
¡Juntos Podemos!
#GestiónTrabajoProgreso

SECTOR: DIRECCIÓN IDDER - CULTURA

10 de Noviembre de 2022

CONVOCATORIA PUBLICA A PRESENTAR PROPUESTA PARA PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. (DECRETO – 092 DE 2022).

DV- IDDER-CD-CP-0001 de 2022.

ENTIDAD	**Instituto Departamental de Deportes, Cultura y Recreación - IDDER**
NIT	**845000028-1**
DIRECCION	Calle 14 No 13 A-43 Edificio CAPREVA. Mitú-Vaupés

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1. NECESIDAD.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto Nacional 092 de 2017 establece: "Artículo 1o. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Así mismo, la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en el ítem III bajo el epígrafe "Aspectos Generales", literal **A**, bajo la denominación: "***Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017***", establece que: "***El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo****, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…*"

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los contratos a que están referidas las mismas se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política, amén de que el Principio de Planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio.

En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado en los siguientes términos:

"…Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
iii) ***Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.***
iv) ***Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.***
v) ***La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.***
vi) ***La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores…".*** (**Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664**)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…).

(…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los

recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N°120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

De acuerdo con todo lo anterior, El IDDER - Vaupés encargado de administrar los recursos físicos, económicos, ambientales y humanos, y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo del departamento y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas en las leyes. En igual sentido dicta el articulo 298 de la Constitución Política establece:

> "…**Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes**…".

Articulado todo esto con el articulo 2° de la Constitución Política se establece lo siguiente:

> "**Artículo 2º**. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…"
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares…"

El articulo 5°, 7° y 8° de la Constitución política establece que:

> Articulo 5°. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.
>
> Articulo 7°. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
>
> Articulo 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

Teniendo en cuenta el precedente constitucional citado, el Instituto el Departamental de Deporte Cultura y Recreación de Vaupés - IDDER – desde el sector cultura y a través del Nodo Regional de Economías culturales y Creativas del departamento presenta la necesidad de fortalecer las industrias culturales y creativas, así:

- Fortalecer el Nodo Regional de Economías culturales y Creativas del Departamento de Vaupés.
- brindar procesos de formación y desarrollo de capacidades en los gestores, portadores, creadores, agentes sociales y culturales.
- Generar un diagnóstico de la capacidad de los municipios para dinamizar las economías culturales y creativas.
- Fomentar, mediante muestras culturales y de emprendimientos, las actividades de los sectores de las economías culturales y creativas.

En virtud de lo anterior, desde la gestión del sector cultura del IDDER VAUPÉS, se pretende fortalecer la capacidad institucional y los procesos destinados a fomentar la estructuración de los sectores culturales y creativos dinámicos, la promoción de la diversidad y el desarrollo local en el marco de las industrias culturales y creativas.

En atención a este fortalecimiento desde el sector cultura del IDDER se han estado desarrollando una serie de gestiones esto con el fin de configurar y consolidar los ecosistemas creativos locales, mediante la identificación y puesta en marcha de la capacidad instalada dentro del departamento. Desde el Sector cultura del IDDER – Vaupés se ha promovido la dinamización del Nodo Regional con el fín de promover las economías culturales y creativas, atendiendo el desarrollo normativo del sector cultura y articulado a la gestión cultural con el sistema departamental de Cultura y los municipios. Estos esfuerzos han generado una serie de acciones a favor de los ecosistemas Culturales y creativos. Estas acciones van desde participar del Programa Nacional de Estímulos, donde se aprobó la propuesta “FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL”. Presentada para el fortalecimiento del Nodo Regional de Economías culturales y Creativas y generar una serie de incentivos para los portadores, creadores y gestores culturales del departamento de Vaupés.

Es así, que en el Plan de Desarrollo Departamental “Vaupés, Juntos Podemos 2020 – 2023” a través de su eje Equidad Social e igualdad en el Vaupés el cual tiene como objetivo promover la multiculturalidad y aprovechar la biodiversidad de la región, desde su sector cultura que busca generar procesos de acceso de la población a espacios culturales y la Salvaguardia del Patrimonio material e inmaterial, como también fortalecer las economías culturales y creativas del departamento de Vaupés. En este sentido, el Plan de Desarrollo del departamento de Vaupés establece la amplitud del acervo patrimonial del Departamento que se manifiesta con la cosmogonía, prácticas y conocimientos ancestrales de diversos pueblos étnicos, como también reconoce la amplitud del acervo patrimonial del departamento en las diferentes expresiones artísticas y artesanales de Vaupés mediante el cumplimiento de la Meta Producto 178 Dotar de instrumentos, vestuario, mobiliario y logística para los intercambios culturales del Subprograma FORMACIÓN ARTÍSTICA Y EXPRESIONES CULTURALES incluido en el programa JUNTOS FOMENTAMOS EL APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.

En atención a este precedente el IDDER – Vaupés salió favorecido mediante acta de veredicto del Jurado de Min - cultura BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN DE LOS NODOS CULTURALES Y CREATIVOS DEL MINISTERIO DE CULTURA - DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO. – 2022. Otorgo los estímulos a la propuesta presentada por el IDDER –Vaupés “FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL”., esta acta fue acogida mediante Resolución 1385 del 2 de julio Ministerio de Cultura. Donde se otorgo el Estimulo por CUARENTA MILLONES PESOS MCTE ($40.000.000) y una Contrapartida de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) por parte del IDDER – Vaupés.

Que, el IDDER - Vaupés necesita desarrollar el proyecto ganador del Programa Nacional de Estímulos “FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA

#GestiónTrabajoProgreso

PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL", proyecto asociado al fortalecimiento del Nodo Regional de economías culturales y creativas y generar una serie de incentivos. En tal sentido el proyecto pretende desarrollarse de la siguiente manera:

1. Realizar un fortalecimiento al Nodo Regional de economías culturales y Creativas y las instituciones de los municipios de Carurú, Mitú y Taraira.
2. Realizar 20 talleres de fortalecimiento a los gestores, portadores, creadores y gestores culturales y agentes sociales y culturales de las economías culturales y creativas.
3. Realizar la entrega de 20 incentivos a los a los gestores, portadores, creadores y gestores culturales y agentes sociales y culturales de las economías culturales y creativas.
4. Realizar una feria de muestras culturales y de emprendimiento para los diferentes beneficiarios.
5. Realizar un mapeo de las diferentes potencialidades de los municipios y del departamento frente a los Ecosistemas cultural y creativo.
6. Promoción y difusión del proyecto mediante la publicación en redes sociales y entrega de cartillas para la generación de consultas y fortalecimiento del Ecosistema cultura y creativo del departamento.

Las actividades del proyecto, se desarrollarán en el municipio de Mitú, Carurú y Taraira del departamento de Vaupés, dado que en los tres municipios no se ha fortalecido los Ecosistemas de Culturales y creativos y no se cuenta con un diagnóstico o lectura del potencial cultural y creativo. Estos talleres estarán beneficiarán en el municipio de Mitú a cerca de 10 comunidades del casco sub urbano de los municipios y del casco urbano, para el municipio de Taraira beneficiarán a 3 comunidades del casco sub urbano y del casco urbano, para el municipio de Carurú se beneficiarán los del casco urbano.

Por tal razón, el futuro ejecutor de las actividades inherentes al objeto del convenio que se propone celebrar el IDDER - Vaupés debe acreditar que cuenta con experiencia general en el área de Organización de eventos y del sector cultura De igual forma debe acreditar que cuenta con un equipo interdisciplinario de personal que acredite experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del convenio que habría lugar a celebrarse.

El IDDER - Vaupés, en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial el de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de este estudio previo.

Que el IDDER - Vaupés, cuenta con un monto para efetos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000), a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000238 y 000239 del 01 de noviembre de 2022, recursos de la nación y estampilla procultura.

De acuerdo con la exposición precedente, el IDDER - Vaupés, para satisfacer la necesidad que ha sido identificada, ha considerado procedente y necesario llevar a cabo un proceso de contratación, tal como se define a continuación: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL**" con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA.

A las Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL interesadas en celebrar convenio de cooperación, para que presenten sus ofertas a la invitación que se describe a continuación, que tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL."**

ALCANCE DEL OBJETO: La celebración y ejecución del objeto del contrato que se pretende llevar a cabo, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental "Vaupés, Juntos Podemos 2020 – 2023" Sector cultura con el fin de desarrollar de actividades orientadas al fortalecimiento del Nodo Regional de Economías culturales y creativas como fortalecer a los gestores,

portadores, creadores, agentes sociales y culturales del departamento de Vaupés otorgando una serie de incentivos para fortalecer el ecosistema cultura y creativo de los municipios de Mitú, Carurú y Taraira.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN
1	**COORDINADOR DEL PROYECTO** 1.Profesional en ciencias sociales y /o administrativas o ciencias naturales con experiencia de un año en coordinación de proyectos. **PRODUCTOS ENTREGABLES** 1. Un informe de evaluación de las actividades desarrolladas. 2. Un plan o Cronograma de desarrollo de actividades. 3. un plan de comunicaciones. 4. Una Estrategia de articulación con las demás integrantes del Nodo. 5. Mapeo institucional del sector público y privado y de los Creadores, gestores, Portadores, Artistas culturales y emprendo res de la Economía Naranja. Identificando potencialidades, las posibles áreas creativas y culturales. 6. Coordinación de la realización de 20 talleres que contengan asistencia técnica a las instituciones del Nodo y agentes sociales y culturales. 7. informe de consolidación y metodologías para la realización de talleres. 8. coordinación para la realización de tres foros en los mcpios de Mitú, Taraira y Carurú. 09. coordinación de dos mesas de evaluación del proyecto. 10. coordinación de la socialización, inscripción y selección de los beneficiarios. 11. coordinación de la feria de muestras culturales. 12. coordinación para la entrega de incentivos. 13. construcción y entrega manual operatividad Áreas de Desarrollo Naranja, Gestión y formulación de proyectos culturales, estrategia Nodos y Mesa de Economía Naranja. 14. coordinación de la comunicación y difusión del proyecto y entrega de material publicitario. 15. un informe final que relacione todas las actividades realizadas.	GLOBAL	1	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del “Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO. ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 – 2022 “FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL.”
2	**PROFESIONAL DE APOYO** Profesional en ciencias sociales y /o administrativas o ciencias naturales con experiencia laboral de un año proyectos de la amazonia colombiana. **PRODUCTOS ENTREGABLE** 1.Un informe de evaluación del proyecto. 2. Apoyo en el Cronograma de desarrollo de actividades. 3. Apoyo en la construcción del Plan de	GLOBAL	1	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del “Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO. ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

@IdeecurvVaupes ideecurv.gov.co

	comunicaciones. 5. Apoyo en el Mapeo institucional del sector público y privado y de los Creadores, gestores, Portadores, Artistas culturales y emprendo res de la Economía Naranja. 6. apoyo en la Realización de los 20 talleres que contengan asistencia técnica a las instituciones del Nodo y agentes sociales y culturales. 8. Apoyo en la Realización de tres foros en los mcpios de Mitú, Taraira o Carurú. 09. participación de dos mesas de evaluación del proyecto. 10. informe sobre socialización, inscripción y selección de los beneficiarios. 11. apoyo de la feria de muestras culturales. 12. apoyo para la entrega de incentivos. 13. apoyo en la construcción de manual operatividad Áreas de Desarrollo Naranja, Gestión y formulación de proyectos culturales, estrategia Nodos y Mesa de Economía Naranja. 14. Apoyo en la entrega de cartillas y el material de comunicación y difusión del proyecto. 15. un informe final que relacione todas las actividades realizadas.			nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 – 2022 "FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL."
3	PAGO DE HONORARIOS AUXILIARES DE CAMPO EN LOS TRES MUNICIPIOS (Técnicos en Biodiversidad o campos afines con experiencia de un año. **PRODUCTOS ENTREGABLES.** 1. Informe de convocatorias de socialización del proyecto y desarrollo de los talleres de formación. 2. apoyo a la realización de 7 talleres. 3. un Mapeo de los actores relacionados con las industrias culturales y creativas de cada mcpio. 4. apoyo a la entrega de incentivos. 5. apoyo a la construcción del manual para la operatividad des economías culturales y creativas de cada mcpio. 6. apoyo a la difusión y comunicación del proyecto. (Entrega de cartillas, publicaciones en redes sociales. 7. Para el técnico del mcpio de Mitú presentará informe de apoyo a la feria empresarial.	GLOBAL	3	
4	TRANSPORTE PROFESIONALES Y EQUIPO TÈCNICO MITU - CARURU - MITU (Transporte fluvial Mitú – Carurú, Carurú - Mitú transporte para 6 personas	VIAJE	2	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del "Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO. ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 –

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

				2022 “FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL.”
5	TRANSPORTE PROFESIONALES Y EQUIPO TÈCNICO MITU - TARAIRA - MITU (Transporte aéreo Mitú -Taraira, Taraira Mitú para dos personas)	VIAJE	2	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del “Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO. ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 – 2022 “FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL.”
6	INCENTIVO TRANSPORTE BENEFICIARIOS MUNICIPIO DE MITÙ (120 Bono redimible por dos galones de gasolina y almuerzo)	BONOS REDIMIBLE	120	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del “Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO. ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 – 2022 “FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL.”
7	VIATICOS PROFESIONALES Y EQUIPO TÈCNICO IDDECURV Se entregaran 14 viáticos para el equipo de trabajo que se traslade a los mcpios de Carurú y Taraira)	VIATICO	14	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del “Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO. ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 – 2022 “FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL.”

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

8	ACTIVIDAD SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO (Entrega de 128 refrigerios bebida natural de 350 mililitros con snack o acompañante (pastel o Sándwiches de 200 gramos)	REFRIGERIO	128	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del "Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO. ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 – 2022 "FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL."
9	PAGO DE ESPACIOS Y ALQUILER REALIZACIÒN DE TALLERES (Alquiler de espacio y herramientas lúdicas videobeam, refrigerios sonido para la realización de 20 talleres de formación y asistencia técnica en Mitú, Carurú y Taraira.)	unidad	20	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del "Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO. ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 – 2022 "FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL."
10	EXPOSICIÓN DE RESULTADOS DEL PROYECTO EN FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y MUESTRAS CULTURALES (alquiler de 15 carpas, 30 mesas, 120 sillas, transporte de materiales ida y regreso para 30 participantes (Bono de transporte por 50 mil), adorno de las 15 carpas con productos propios de la región sea orgánicos o inorgánicos, sonido.)	global	1	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del "Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO. ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 – 2022 "FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL."
11	ENTREGA DE INCENTIVOS PARA PARTICIPANTES DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO (entrega de 30 bonos redimibles y pendón 1,20 cm x 80 cm acorde a la necesidad identificada del beneficiario).	unidad	30	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del "Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO.

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

@IdeecurvVaupes ideecurv.gov.co

				ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 – 2022 "FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL."
12	MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES (BLOC DE NOTAS TAMAÑO MEDIA CARTA CON LOGO INSTIUCIONAL EN PORTADA IDDECURV – MIN CULTURA –FULL COLOR CANTIDAD 200; LAPICERO RETRACTIL CON LOGO INSITUCIONAL IDDECURV – MIN CULTURA CANTIDAD 200)	KIT	200	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del "Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO. ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 – 2022 "FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL."
13	MATERIAL PUBLICITARIO (pago de impresión de tres pendones tipo araña de 2mtrs x 1,20 nombre de la propuesta y logos institucionales Nodo Regional Min cultura – full color)	global	3	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del "Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO. ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 – 2022 "FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL."
14	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y PUBLICACIÓN PORTALES WEB INSTITUCIONALES (impresión y sistematización (Documentación) de cubrimiento fotográfico del proyecto y publicación portales web institucionales	global	1	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del "Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO. ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 – 2022 "FORTALECIMIENTO DEL NODO

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

				REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL."
15	IMPRESIÓN DE CARTILLAS (Pago por servicio de diseño e impresión de 200 cartillas - con recomendaciones para operatividad Áreas de Desarrollo Naranja, Recomendaciones para la gestión y formulación de proyectos Culturales, Estrategia nodos y mesas de economía naranja - full color)	unidad	200	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del "Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO. ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 – 2022 "FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL."
16	INDUMENTARIA BENEFICIARIOS FERIA DE EMPRENDIMIENTO (Entrega de Cami buso tipo polo blanco para los 30 participantes de la feria de emprendimiento. Con Logos Institucionales y Mincultura.)	unidad	30	Mediante Resolución de aprobación 1385 del 29 de julio de 2022 Ministerio de Cultura, por medio de la cual se acogen actas de veredicto de los jurados del "Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2022 – DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMRPENDIMIENTO. ACTA DE VEREDICTO DEL JURADO- Becas para el fortalecimiento de la articulación de los nodos culturales y creativos del Ministerio de cultura – Dirección de estrategia, desarrollo y emprendimiento – 2022. Propuesta E3552 – 2022 "FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL."

Los anteriores elementos son los necesarios para que la entidad sin ánimo de lucro seleccionada desarrolle las actividades pactadas en la necesidad elaborada por la Dirección del Instituto; las actividades que debe desarrollar la ESAL en el marco del presente convenio son las siguientes:

2. Realizar un fortalecimiento al Nodo Regional de economías culturales y Creativas y las instituciones de los municipios de Carurú, Mitú y Taraira.

7. Realizar 20 talleres de fortalecimiento a los gestores, portadores, creadores y gestores culturales y agentes sociales y culturales de las economías culturales y creativas.

8. Realizar la entrega de 20 incentivos a los a los gestores, portadores, creadores y gestores culturales y agentes sociales y culturales de las economías culturales y creativas.

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

9. Realizar una feria de muestras culturales y de emprendimiento para los diferentes beneficiarios.
10. Realizar un mapeo de las diferentes potencialidades de los municipios y del departamento frente a los Ecosistemas cultural y creativo.
11. Promoción y difusión del proyecto mediante la publicación en redes sociales y entrega de cartillas para la generación de consultas y fortalecimiento del Ecosistema cultura y creativo del departamento.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial para la celebración del convenio que se suscriba con ocasión de la presente invitación pública se estima en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000),** amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Código Rubro	Nombre Rubro	Nº CDP	Fecha dd/mm/aa	Valor	Vigencia
2130202010307	Formación promoción y fortal. Diversidad cultural v.a.	000238	01 de noviembre de 2022	$ 30.000.000	2022
2130202010309	Convenios becas económica naranja 2022	000239	01 de noviembre de 2022	$ 40.000.000	2022

1.3. CONSULTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

La presente invitación pública conjuntamente con los estudios previos, podrán ser consultados en el SECOP II o en las oficinas de la Dirección del Instituto ubicada en las instalaciones del IDDER.

1.4. CORRESPONDENCIA.

Los interesados remitirán su correspondencia al correo electrónico: (contratacion@iddecurv.gov.co). No constituyen correspondencia física o información magnética la referida a los requisitos de acreditación de documentos habilitantes o requisitos subsanables.

1.5. PROPONENTE ÚNICO.

Se podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO.

Que, según la Constitución Política de Colombia, en su artículo 355 inciso 2, se autoriza al Instituto con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad. A partir de esto, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, la Administración Departamental realiza la siguiente convocatoria pública teniendo en cuenta los siguientes fundamentos normativos:

Que según la normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su establece: Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. Que, el Decreto 092 de 2017, en su Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las **SIGUIENTES FASES:**

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y
3. Evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en SECOP I. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo y las demás regulaciones que sean previstas.

1.8. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en la ejecución del proceso, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION" a través de: los números telefónicos: 560 10 95, 565 76 49, 562 41 28; vía fax al número telefónico: 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913040 o 5607556; el correo electrónico: **webmaster@anticorrupción.gov.co,** o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

CAPITULO II
DE LAS PROPUESTAS

2.1. VIGENCIA.

La vigencia de las propuestas deberá ser de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su presentación.

2.2. IDIOMA.

Las propuestas se presentarás en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al castellano, deberán estar acompañados de traducción simple y sellos consulares.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN.

La presentación de las ofertas se someterá a las siguientes formalidades:

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponden desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponente deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas puede comunicarse con la mesa de ayuda de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio O Unión Temporal.

2.4. MONEDA.

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

2.5. MODIFICACIÓN.

En caso de que el proponente quiera adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, en sobre sellado y marcado de igual forma y con la misma leyenda que el sobre de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL"; de lo anterior, la entidad convocante hará la anotación respectiva.

2.6. PROPUESTA PARCIAL O ALTERNATIVA.

No se aceptarán propuestas parciales o alternativas.

2.7. RESERVA DOCUMENTAL.

Sin perjuicio de lo reglado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, numerales 2º y 3º, en el sentido que las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes; las ofertas gozarán

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

de absoluta reserva y los sobres que las contienen no serán abiertos sino por el funcionario designado para la evaluación de las ofertas.

2.8. RETIRO O DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS.

Los oferentes podrán solicitar por escrito, el retiro o la devolución de sus ofertas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, las que serán devueltas en el mismo acto, dejándose la anotación respectiva.

2.9. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Procederá el rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes eventualidades:

1. Si la propuesta no la suscribe el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, del consorcio, unión temporal o persona legalmente autorizada por éste.
2. Se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta u observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación.
4. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
5. Cuando el proponente deje de ofertar por lo menos uno del ítem solicitados en la presente invitación, siempre que la misma hubiere contemplado adjudicación total.
6. Si la oferta supera el valor del presupuesto oficial asignado al actual proceso de selección.
7. En la propuesta se encuentre información común contenida en por lo menos dos (2) documentos, cuya información no correspondan de igual manera en los referidos documentos, puesto es una información que no le brinda a la entidad condiciones de credibilidad.
8. La presentación sea extemporánea, o se haya efectuado en lugar distinto al señalado para el efecto, o se haya presentado sin el cumplimiento de las formalidades establecidas en el numeral 4.3 de la presente invitación pública.
9. Cuando el PROPONENTE se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
10. Existan dos (2) o más propuestas presentadas por el mismo interesado, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona.

2.10. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.

La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo motivado; contra esta decisión procede el recurso de reposición.

CAPITULO III
CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

3.1. CLASE DE CONVENIO.

El contrato a suscribir con el adjudicatario es un **CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

3.2. OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL.

La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** seleccionada, se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, así como con los siguientes alcances: cumplir y ejecutar las acciones, objetivos, actividades, planillas entregables y demás obligaciones contenidas en los Estudios Previos, Anexos Técnicos, Ficha Técnica, Propuesta, directrices y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, asimismo se deben

@IdeecurvVaupes ideecurv.gov.co

tener en cuenta las observaciones y directrices establecidas por el Supervisor del contrato, así como, las actividades contenidas en los Anexos técnicos o fichas técnicas, si esta existiere.

3.3. PLAZO.

El plazo de ejecución será de Un (01) mes, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del Convenio.

Para la suscripción del acta de inicio la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

3.4. FORMA DE APORTE.

Valor y Forma de desembolso de los aportes económicos por parte del Instituto.

El Instituto Departamental desembolsará los dineros presupuestados para el futuro convenio de la siguiente manera:

El monto de los aportes que realizará el IDDER - Vaupés, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000,00)**. El IDDER - Vaupés desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituye el objeto del contrato a celebrar, de la siguiente forma:

El IDDER - Vaupés realizará un primer desembolso por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000,00)** a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) equivalente al 40% del valor del monto total de los recursos a aportar, el cual se reputará como un pago parcial, para lo cual deberán presentar lo siguiente:

Por parte del Contratista: este deberá allegar,

1. Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales.
2. Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley.
3. Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades.

Por parte del Supervisor: este debe expedir,

1. Certificado de cumplimiento parcial.
2. Informe parcial de supervisión.

Un desembolso final equivalente a CUARENTA Y DOS MILLONES ($ 42.000.000,00) correspondiente al 60% del monto total del convenio, el cual será desembolsado una vez el supervisor del contrato expida el acta de entrega a satisfacción final, para lo cual deberán presentar lo siguiente:

Por parte del Contratista: este deberá allegar,

1. Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales.
2. Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley.
3. Presentación de informe final de ejecución del convenio, respaldado con los respectivos soportes de ejecución de las actividades.

Por parte del Supervisor: este debe expedir,

1. Certificado de cumplimiento final.

VAUPÉS Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

2. Informe final de supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: Los informes que presente la entidad sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado. Solo se desembolsarán los recursos por parte del IDDER - Vaupés correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato, designado por el Instituto. Para cada desembolso la entidad ejecutora deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ley 1150 art. 23) y riesgos laborales (Ley 1562 de 2012 art. 2) en los términos que establece la Ley (Decreto 1082 de 2015).

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el manejo de los recursos del Convenio, se girará a la cuenta del conveniente, dichos recursos se destinarán exclusivamente para el desarrollo de las actividades de este convenio y deberá rendirse informe al IDDER – Vaupés.

PARAGRAFO TERCERO: El conveniente reintegrará los recursos al IDDER - Vaupés cuando no cumpla con el objeto y/o no desarrolle actividades del contrato, sin previo aviso a la IDDER - Vaupés de las dificultades para su ejecución correspondiente y justificación al respecto.

3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

El contratista además de los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga a:

Generales:

1) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2) Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo.
3) Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad.
4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5) No efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento.
6) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
7) Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado.
8) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
9) Garantizar la calidad de los elementos suministrados.
10) Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11) Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
12) Informar oportunamente al sector de la necesidad y que ejerce supervisión del contrato, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.

Especificas:

Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas:

1) La ESAL deberá entregar un documento el cual relacione las recomendaciones para operatividad Áreas de Desarrollo Naranja, Recomendaciones para la gestión y formulación de proyectos Culturales, Estrategia nodos y mesas de economía naranja

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

2) La ESAL deberá entregar un Informe de los procesos de contratación del talento humano que desarrollo el proyecto.

3) La ESAL deberá adelantar los procesos logísticos y adquisición de bienes y servicios para poder cumplir con las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.

4) La ESAL deberá elaborar y presentar un informe de ejecución del objeto del contrato, presentando los ítems definidos en el presupuesto del convenio.

5) Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades del contrato.

6) La ESAL deberá informar oportunamente a la IDDER - Vaupés cualquier inconveniente que pueda afectar la ejecución normal del objeto y las obligaciones emanadas del presente convenio.

7) La ESAL presentará un informe final a la terminación del plazo de ejecución del convenio, donde deberá acreditar, con los debidos soportes, la inversión del recurso girado y el cumplimiento del 100% de la ejecución del convenio.

La falta de entrega oportuna por parte de la ESAL, de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del proceso de liquidación del convenio, dará lugar al inicio de un procedimiento para la declaratoria del incumplimiento del convenio, de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el objeto del mismo se haya desarrollado a satisfacción.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarreará a la ESAL las consecuencias señaladas en la cláusula penal, multas y la caducidad del contrato, previo al correspondiente proceso.

Autorizaciones, permisos y licencias aplicables.

N/A

SUPERVISION, SEGUIMIENTO O INTERVENTORIA.

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del **DIRECTOR,** y/o quien haga sus veces, sin que esto implique efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del IDDER mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
7. Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas.
8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

11. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
16. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
17. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
18. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato.
19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
20. Informar al representante legal del IDDER y al Área Jurídica, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
21. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

3.6 GARANTÍAS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 7 inciso 4 la NO obligatoriedad de constitución de garantías para los procesos de mínima cuantía, así mismo el Decreto 1082 de 2015 establece en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías.*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*.

Para la entidad es necesario su exigencia por la naturaleza y el objeto del proceso, por esta razón, en la etapa contractual y post contractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, calidad de los bienes, y Responsabilidad civil extracontractual, cuyas condiciones se especifica en la presente tabla.

Amparo	Cuantía	Vigencia	Etapa		
			Pre	Cont	Post
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más.		X	X
Pago de salarios y prestaciones	5% del valor del convenio	Plazo del convenio + 3 años		X	X
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Plazo del contrato + un (01) año		X	X
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato		X	

3.7. SUSPENSIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que así lo ameriten, se podrá, de común acuerdo entre las partes contratantes, o de manera unilateral por parte del IDDER, suspender temporalmente o prorrogar el plazo de ejecución del contrato, igualmente se podrán realizar modificaciones sin que se modifique el objeto contractual, y adicionar el valor del contrato, en cuantía que no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, mediante la suscripción de un documento donde conste tal evento.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o al IDDER, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, inundaciones, etc. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser cierta y demostrada, y en tal evento habrá lugar a la suspensión o a la prórroga, sin lugar a indemnización alguna para el contratista. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el IDDER por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las peticiones de suspensiones o prorrogas debidas a demoras del contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal a su cargo, o cualquier otra suspensión derivada por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a aceptarlas por parte del IDDER.

3.8. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de le ESAL, se impondrán multas por cada hecho que implique incumplimiento, conforme a la ley 1150 de 2007 y las normas legales civiles y comerciales que regulan estos eventos entre particulares. Habrá lugar a la imposición de multas, en los siguientes casos:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega oportuna de los bienes, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del IDDER para que se corrijan defectos observados en los bienes objeto de venta, en equivalencia del punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del IDDER, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del IDDER, establecidas en el pliego de condiciones.
3. Por cambios en las especificaciones de los bienes objeto de venta, sin previa autorización del IDDER, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de entregar los bienes según lo estipulado en el contrato.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
6. Por cada día de retraso en la entrega de los productos, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al principio de audiencia.

Para la imposición de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, el IDDER adelantará el siguiente procedimiento:

- Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del IDDER, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso.

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

- Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Dirección del Instituto Departamental dé inicio al siguiente procedimiento:

1. Mediante comunicación escrita, se dará traslado al contratista de los hechos expuestos por la interventoría para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
2. Si el contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.
3. Cuando en concepto del interventor, los argumentos presentados por el contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el IDDER procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.
5. Mediante comunicación escrita, se dará traslado al contratista de los hechos expuestos por la interventoría para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
6. Si el contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.
7. Cuando en concepto del interventor, los argumentos presentados por el contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
8. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el IDDER procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.
9. Mediante comunicación escrita, se dará traslado al contratista de los hechos expuestos por la interventoría para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
10. Si el contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.
11. Cuando en concepto del interventor, los argumentos presentados por el contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
12. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el IDDER procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.
13. Mediante comunicación escrita, se dará traslado al contratista de los hechos expuestos por la interventoría para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
14. Si el contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.
15. Cuando en concepto del interventor, los argumentos presentados por el contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
16. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el IDDER procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al contratista a cumplir con sus obligaciones,

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

En aplicación de la figura de la compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva.

El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados.

No habrá lugar a la aplicación de multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al principio de audiencia.

Para la imposición de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, el IDDER adelantará el siguiente procedimiento:

- Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del IDDER, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso.
- Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Dirección del Instituto dé inicio al siguiente procedimiento:

En aplicación de la figura de la compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva.

El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados.

No habrá lugar a la aplicación de multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

3.10. <u>SANCIÓN PENAL PECUNIARIA</u>.

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al IDDER por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del IDDER, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato.

El IDDER, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, por razón del contrato o de la garantía constituida; de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

El IDDER podrá solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

3.11. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

No aplican para el presente proceso competitivo, según numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 dispone que las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad solo en los contratos para el ejercicio de monopolios estatales, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Esta norma también dispone que las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

El Decreto 092 no regula ninguno de los contratos mencionados, sino los derivados de la aplicación del artículo 355 de la Constitución Política del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Así, estos contratos no corresponden a las tipologías de la Ley 80, por lo cual no es posible incluir cláusulas excepcionales en ellos

3.12. LIQUIDACIÓN.

El convenio se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, y unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

3.13. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales y fiscales atinentes al contrato, el domicilio contractual es el .

CAPITULO IV
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA.

Es la invitación pública a participar a cualquier Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre en el territorio del IDDER, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II -, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y en el literal (a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y que podrá ser consultada en el SECOP II o en las Oficinas de la Dirección del Instituto por el término de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de su publicación.

4.2. ADENDAS.

Las adendas se entienden como aquellos documentos mediante los cuales se realizan las modificaciones a la invitación pública, las cuales de conformidad a lo reglado en el Decreto No. 1082 de 2015 se expedirán a partir de la fecha de apertura formal del proceso de selección y no podrán expedirse dentro del día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

Si se expidiere una adenda el día hábil anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, en la misma se indicará la fecha hasta la cual se amplía el plazo de presentación de ofertas, incluyendo el nuevo cronograma del proceso.

Las adendas serán publicadas en la página web: www.contratos.gov.co, para consulta de los interesados, por lo tanto, el IDDER en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el proceso de selección tienen conocimiento de ellas.

4.3. CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, se procederá a levantar un acta donde se haga constar el número de oferentes participantes, lo cual se hará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto o en su defecto podrán autorizar mediante documento escrito a quien los represente para hacer solicitudes u observaciones dentro de la diligencia. El acta contendrá la siguiente información:

@IdeecurvVaupes ideecurv.gov.co

- Clase de proceso de selección.
- Fecha y hora del cierre.
- Relación de los oferentes participantes.
- Número de ofertas presentadas.
- Número de folios que componen las propuestas.
- Identidad y firma del funcionario que suscribe el acta.

4.4. EVALUACION DE OFERTAS.

Dentro del plazo estipulado para tal efecto, el funcionario destinado o delgado para dicha función, procederá a realizar la evaluación de las ofertas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto No. 1082 de 2015 y la presente invitación pública.

4.5. PUBLICACION Y TRASLADO DEL INFORME DE CALIFICACION.

Efectuada la evaluación de las ofertas, el informe de calificación será publicado en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), por un (1) día hábil, para que, en dicho término, los oferentes presenten las observaciones u objeciones que consideren pertinentes, las cuales se resolverán al momento de la adjudicación o selección del contratista. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

4.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 en el presente proceso primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o documentos que soporten las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta; de tal manera, que ante la ausencia de requisitos de esta naturaleza, los proponentes tienen oportunidad para presentar dichos documentos en el plazo que se fije en la presente invitación pública para tal efecto, so pena de que se declare el rechazo de la oferta.

Los documentos que se subsanen, no podrán tener una fecha de expedición concomitante a la fecha de presentación de las ofertas; la verificación de los requisitos subsanables se efectuará al momento de adjudicación o selección del contratista.

4.7. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicidad de la Invitación.	10 de noviembre de 2022	Se publica en la página web: www.colombiacompraeficiente.gov.co – SECOP II
Formulación de observaciones a la invitación púbica.	10 y 11 de noviembre de 2022 hasta las 18:00 horas	A través de correo electrónico: contratacion@iddecurv.gov.co. O través de la plataforma de SECOP II.
Respuestas a las observaciones de la invitación púbica y termino para publicación de adendas.	12 de noviembre de 2022.	Se publica en la página web: www.colombiacompraeficiente.gov.co – SECOP II
Presentación de ofertas y cierre del proceso competitivo.	15 de noviembre de 2022, hasta las 09:00 horas	SECOP II
Evaluación de ofertas	15 de noviembre de 2022	Oficina Dirección Instituto Departamental, ubicada en la calle 14 No. 13 A-43, Edificio CAPREVA
Publicidad del Informe de Evaluación	15 de septiembre de 2022	Se publica en la página web: www.colombiacompraeficiente.gov.co – SECOP II

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

Presentación de observaciones al informe de evaluación, subsanación de requisitos habilitantes	15 y 16 de noviembre de 2022, hasta las 18:00 horas.	A través de correo electrónico: contratacion@iddecurv.gov.co O través de la plataforma de SECOP II.
Respuesta a observaciones al informe de evaluación y suscripción del convenio	17 de noviembre de 2022	Se publica en la página web: www.colombiacompraeficiente.gov.co
Registro presupuestal.	Dentro de los dos días siguientes a la expedición de la carta de aceptación.	Oficina Dirección Instituto Departamental, ubicada en la calle 14 No. 13 A-43, Edificio CAPREVA
Aprobación de Garantías.	Dentro los Cinco días siguientes.	Oficina Dirección Instituto Departamental, ubicada en la calle 14 No. 13 A-43, Edificio CAPREVA

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN - REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Corresponde a los requisitos o documentos que acreditan la capacidad jurídica, de experiencia y financiera de los oferentes y que no constituyen factores de escogencia, y que los habilitan para la adjudicación del contrato.

5.1. Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro – ESAL.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Para el efecto debe considerar aspectos tales como: i) Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el Plan Nacional de Desarrollo, ii) Que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del Plan Nacional de Desarrollo, iii) Acredita la experiencia en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el Plan Nacional de Desarrollo, iv) Cuenta con una estructura organizacional – Gobierno Corporativo, v) Acredita su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales mediante resultados financieros e indicadores de eficiencia. vi) Acredita su reputación ante la población beneficiaria como una idónea ESAL.

5.2. Requisitos habilitantes aplicables

Comprende los requisitos habilitantes, es decir, aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; los criterios de evaluación, es decir, aquellos que dan puntaje y permiten la selección del futuro contratista; y los criterios de desempate, es decir, aquellos que permiten resolver un empate de puntuación entre oferentes.

Seguidamente se identifican de manera general los criterios de selección, y se detallarán en forma específica en el pliego de condiciones.

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

ÍTEM	DOCUMENTO REQUERIDO	INDICACIONES
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.
2	**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

		la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL. No obstante, es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
3	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL**	Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones: 1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. 2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. 4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. 5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

		Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, El IDDER exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto. Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, no se considerará hábil en los términos señalados en la Convocatoria.
4	**AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**	Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta. Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo
5	**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**	Para el caso del presente Convenio, como va dirigido a PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS Y COMUNITARIOS y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.
6	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**	La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.
7	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRÍCULA MERCANTIL.**	1. Si es persona natural nacional, se tendrá como tal el Certificado de Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos: - Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. - La actividad económica debe estar directamente relacionada con el objeto del contrato, por lo anterior, para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual el futuro oferente deberá acreditar el siguiente código CIUU 9499 – Actividades de otras asociaciones n.c.p. 2. Si es persona natural extranjera, deberá allegar, - El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente y

@IdeecurvVaupes ideecurv.gov.co

		fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. - A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. - Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993. - La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. 3. Si es persona jurídica nacional, se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos, - Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. - Objeto social de la sociedad debe encontrarse directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. - Para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual el futuro oferente deberá acreditar dos (02) de los siguientes códigos CIUU 9499 – Actividades de otras asociaciones n.c.p. Si es persona jurídica de origen extranjero, tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. 4. Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: En caso de consorcio, unión temporal o sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior identificado en el numeral 1), 2), 3) y 4) según el caso, y presentar este certificado.

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

		Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
8	**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**	El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades: 1. El documento de constitución deberá constar en original. 2. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: • El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública. • El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más. • Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el grado de responsabilidad, y de las causales para la cesión de sus derechos y obligaciones. • Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. • Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IDDER. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. • La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. • Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. • En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
9	**LIBRETA MILITAR.**	El representante legal según sea el caso, debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar; conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. (solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años
10	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

		condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
11	**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**	El IDDER, verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
12	**CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**	El IDDER, consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente.
13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**	El IDDER, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.
14	**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	El IDDER consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya.
15	**GOBIERNO CORPORATIVO**	La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva ó comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y emita lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.
16	**PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS**	El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.

5.3. Requisitos Habilitantes Técnicos adicionales

Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todos las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta.

Ítem	Documento requerido	Indicaciones
1	**EXPERIENCIA DE LA ESAL:**	La experiencia esté relacionada con la ejecución de programas similares o afines a los que requiere contratar el IDDER - Vaupés y es proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante convenios o contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados en las cuales se describan las actividades requeridas y que son inherentes al proyecto.

El oferente deberá acreditar la experiencia con la copia de máximo dos (02) contratos y/o convenios ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, que la suma de su valor sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos (70 SMMLV) y cuyo alcance se encuentre relacionado con el presente proceso, adicionalmente deberá acreditar la certificación de cumplimiento, acta de recibo y/o acta de liquidación respectiva, la ejecución y debe reunir las siguientes condiciones:

Los contratos aportados deben contener o relacionarse a un (01) código UNSPSC de los siguientes:

<table>
<tr><th colspan="2">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th></tr>
<tr><th>Código</th><th>Descripción del producto</th></tr>
<tr><td>93141514</td><td>Servicios socioculturales</td></tr>
<tr><td>93141702</td><td>Servicios de promoción cultural</td></tr>
<tr><td>93141703</td><td>Servicios relacionados con el arte</td></tr>
<tr><td>93151611</td><td>Subsidios</td></tr>
</table>

El ente territorial en cumplimento de los principios de contratación estatal y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes para este proceso de selección establecer un mínimo de códigos UNSPSC dentro del pliego de condiciones, los cuales solo se tendrá en cuenta la experiencia que se relacionen con el objeto contractual, en razón a la celeridad procesal, por considerar este que son suficiente para suplir una necesidad institucional.

LA ESAL deberá aportar las certificaciones de experiencia que se consideren adecuadas, atendiendo entre otros aspectos, la complejidad del objeto y la cuantía del proyecto.

El valor actualizado del convenio o contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se terminó el mismo.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.</td>
</tr>
<tr>
<td>2</td>
<td>EQUIPO DE TRABAJO</td>
<td>La ESAL deberá ofrecer y acredita que cuenta con el equipo mínimo de trabajo técnico y administrativo necesario e idóneo para cumplir con el programa o actividad del Plan De Desarrollo Departamental (proyecto).

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida</td>
</tr>
</table>

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

		por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El IDDER - Vaupés a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo. El IDDER - Vaupés podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada ESAL con el fin de corroborar su veracidad.
3	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO:**	LA ESAL a quien se le adjudique el convenio se obliga con el IDDER - Vaupés a ejecutar el objeto de conformidad con las especificaciones técnicas (objetivos del proyecto) descritas en el estudio previo, las cuales se entienden conocidas y aceptadas por la ESAL con la firma de la carta de presentación de la propuesta, en señal de manifestación del cumplimiento de las condiciones técnicas allí establecidas.

5.3. Documentos requeridos (Requisitos Financieros)

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Documento requerido</th><th>Indicaciones</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INDICADORES DE EFICIENCIA - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)</td><td>A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:
•ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

•ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

<table>
<tr><th colspan="3">INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA</th></tr>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Margen solicitado</th></tr>
<tr><td>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</td><td>Activo corriente / Pasivo corriente</td><td>Mayor o igual a 1,80</td></tr>
<tr><td>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</td><td>Pasivo Total / Activo Total</td><td>Menor o igual a 0,31</td></tr>
</table>

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.</td></tr>
</table>

ideecurv.gov.co

		NOTA 3): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado. Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación: a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999). b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda. c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda. La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL.
	CUENTA BANCARIA	Cuando el proceso se realice a través de una convocatoria pública, la ESAL adjudicataria deberá abrir una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos del convenio. ***En el caso de las ESAL que aporten el 30% del valor del convenio en efectivo, esta suma deberá encontrarse depositada antes de la celebración del convenio en una cuenta ahorros abierta exclusivamente para el manejo de los recursos***.
	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT	La ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación, previa a la firma del convenio a nombre de la persona conjunta.

CAPITULO VI.
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y/O PONDERACIÓN.

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta económica	600
Estructura organizacional	100
Idoneidad de la ESAL	200
Incentivo a la industria nacional	100
Puntaje Total	1000

6.1. PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (600 PUNTOS)

Para la aplicabilidad de este procedimiento el IDDER tendrá en cuenta que el valor corregido de la propuesta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones.

Solo se aceptará como corrección aritmética la original por:

1) La multiplicación de las columnas "cantidad" por "precio unitario" del formulario.
2) Corrección a los análisis de precios unitarios.
3) Las sumas correspondientes a la columna "valor total" del formulario.

El puntaje por valor de la propuesta se obtendrá de la siguiente manera:

Tabla N° 1. Métodos de evaluación de la oferta económica.

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica Con Presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO	NUMERO	METODO
00-24	1	MEDIA ARITMÉTICA
25-49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
50-74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
75-99	4	MENOR VALOR

La fórmula del método escogido será la establecida en el modelo de pliego de condiciones establecido por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) <u>Media aritmética.</u>

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4) <u>Menor valor.</u>

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{(incluir\ el\ valor\ del\ \max imo\ puntaje)\, x\, (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: El valor corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética eliminando aquellas cuyo valor total corregido

VAUPES ¡Juntos Podemos!

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

presente errores aritmético superiores al 1% respecto del valor total del presupuesto oficial, bien sea por defecto o por exceso.

Nota 2: A las propuestas que estén por encima de la del presupuesto oficial se calificarán con cero (0) puntos.

6.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (100 PUNTOS)

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respetiva:

Requerimiento	Exigencias	Puntos
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidencia el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración. Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.	100

6.3. IDONEIDAD DE LA ESAL (200 PUNTOS)

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de su certificado de existencia y representación legal, en el que aparezca su objeto social y de la documentación correspondiente que demuestre la ejecución de máximo dos (02) contratos o convenios que haya tenido como objeto la ejecución de actividades de apoyo logístico, desarrollo de eventos culturales y/o desarrollo de talleres, cuyo valor sumado de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el proceso competitivo de selección, calculado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes .

Los contratos o convenios a través del cual se pretenda acreditar la idoneidad, deben haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios.

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El Instituto también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas, se observará lo siguiente:

Las entidades de que trata el artículo 1° de la Ley 816 de 2003 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012 (parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Para acceder al puntaje ofrecido como incentivo, se deberá allegar junto con la respectiva propuesta los siguientes documentos:

- **Personas Naturales colombianas**. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Jurídicas colombianas**. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional**. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

    1. Que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral correspondiente a ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN.

    2. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera;

    3. Que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán el puntaje cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

VAUPÉS ¡Juntos Podemos!

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Si el proponente no determina el componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, el Instituto Departamnetal de Vaupés considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de servicios nacionales.

SE OTORGARÁN CIEN (100) PUNTOS AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Cuando la propuesta válida oferte bienes nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.
- Cuando la propuesta válida oferte bienes extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.
- Cuando la propuesta válida oferte bienes extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los BIENES ofrecidos, el Instituto Departamental de Vaupés considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en documento adjunto a la propuesta bajo la gravedad de juramento, en el cual deberá acreditar detalladamente el origen (nacional o extranjero) de cada uno de los bienes ofrecidos.

6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para lograr el desempate, la entidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con ello deberá suscribir el contrato con el proponente que demostró en su oferta mejor relación costo-beneficio.

Si al terminar el proceso competitivo hay empate, se debe seleccionar el oferente que presento el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se aplicarán lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en estricto orden.

JHON JAIRO LUGO VALENCIA
Director IDDER

Actuación	Servidor Público/Contratista	Firma
Proyectó:	Yenny Jasieide Hernandez Ramírez – Abogada Contratista IDDER	
Revisó:	Jhon Jairo Lugo Valencia – Director IDDER	
Aprobó:	Jhon Jairo Lugo Valencia – Director IDDER	

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

Anexo Nº 1- CARTA DE PRESENTACION

(**Ciudad y fecha**)

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, CULTURA Y RECREACION - IDDER
Calle 14 Número 13 A-43 Edificio Antiguo Capreva
Mitú – Vaupés

Referencia: Propuesta Proceso Competitivo DV-IDDER – VD – CP- 0001 de 2022

Estimados señores:

(**Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente**), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (**o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente]**), presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de (**Nombre de la Entidad**) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas de la invitación pública del proceso de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
8. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
9. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

   Dirección:
   Teléfono:
   E-mail:

(Firma del proponente o representante legal)

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

Anexo Nº 2 -COMPROMISO ANTICORRUPCION.

(**Ciudad y fecha**)

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, CULTURA Y RECREACION - IDDER
Calle 14 Número 13 A-43 Edificio Antiguo Capreva
Mitú – Vaupés

Referencia: PROCESO COMPETITIVO DV -IDDER-CD- CP- 0001 de 2022.

Estimados señores:

(**Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente**), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (**o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente]**), presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Instituto Departamental para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Instituto Departamental, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (**número**) días del mes de (**colocar el mes**) de (**colocar el año**).

(**Firma del proponente o representante legal**)
Nombre

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

Anexo Nº 3 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

(**Ciudad y fecha**)

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, CULTURA Y RECREACION - IDDER
Calle 14 Número 13 A-43 Edificio Antiguo Capreva
Mitú – Vaupés

Referencia: PROCESO COMPETITIVO DV -IDDER-CD- CP- 0001 de 2022.
Estimados señores

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El (los) suscrito(s) a saber: *(NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE)* domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICION), quien obra en …. *(1- …SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y HACIENDO MENCION A SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- … NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA)*, quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la XXXXXXX, realizó la Invitación Pública No. **XXXXXXXX**, para la celebración de un contrato de suministro para **XXXXXXXX** en los términos prescritos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2000, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Secretaría de Hacienda de Vaupés para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS: El PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. El PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2. El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda de Vaupés ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato;

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda de Vaupés durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO: El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de XXXXXXXX.

Firma

C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

ANEXO N°4- DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

(**Ciudad y fecha**)

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, CULTURA Y RECREACION - IDDER
Calle 14 Número 13 A-43 Edificio Antiguo Capreva
Mitú – Vaupés

Referencia: PROCESO COMPETITIVO DV -IDDER-CD- CP- 0001 de 2022.

Objeto del proceso contractual: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NODO REGIONAL DE ECONOMÍA NARANJA DE VAUPÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL"

Cordial saludo:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con Nit. No. (Número), declaro bajo la gravedad de juramento, encontrarme a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados, a salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a la fecha de presentación esta propuesta, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses en los cuales se me causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de

ideecurv.gov.co
@IdeecurvVaupes

examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Anexo las planillas de pago de los últimos seis meses.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos o Razón Social

Firma
Identificación Número: _____

Seleccione con una X según corresponda:
Cédula de Ciudadanía
NIT
Cédula de Extranjería
Pasaporte
Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

Mitú-Vaupés, fecha

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES, CULTURA Y RECREACION - IDDER
Calle 14 Número 13 A-43 Edificio Antiguo Capreva
Mitú – Vaupés

SELECCIÓN CONVOCATORIA PUBLICO / PROCESO COMPETITIVO DV -IDDER-CD- CP- 0001 de 2022.

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la presente invitación, adelantado por el Instituto Dapartemental, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable y como descuento fijo, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco prestar los servicios o bienes bajo las características técnicas establecidas para tal en los presentes pliegos de condiciones, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades establecidas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD.	VALOR UNITARIO.	VALOR TOTAL.
	COORDINADOR DEL PROYECTO 1.PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES Y /O ADMINISTRATIVAS O CIENCIAS NATURALES CON EXPERIENCIA DE UN AÑO EN COORDINACIÓN DE PROYECTOS. **PRODUCTOS ENTREGABLES** 1. UN INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS. 2. UN PLAN O CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES. 3. UN PLAN DE COMUNICACIONES. 4. UNA ESTRATEGIA DE	GLOBAL	1		

	ARTICULACIÓN CON LAS DEMÁS INTEGRANTES DEL NODO. 5. MAPEO INSTITUCIONAL DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO Y DE LOS CREADORES, GESTORES, PORTADORES, ARTISTAS CULTURALES Y EMPRENDO RES DE LA ECONOMÍA NARANJA. IDENTIFICANDO POTENCIALIDADES, LAS POSIBLES ÁREAS CREATIVAS Y CULTURALES. 6. COORDINACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE 20 TALLERES QUE CONTENGAN ASISTENCIA TÉCNICA A LAS INSTITUCIONES DEL NODO Y AGENTES SOCIALES Y CULTURALES. 7. INFORME DE CONSOLIDACIÓN Y METODOLOGÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES. 8. COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRES FOROS EN LOS MCPIOS DE MITÚ, TARAIRA Y CARURÚ. 09. COORDINACIÓN DE DOS MESAS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO. 10. COORDINACIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. 11. COORDINACIÓN DE LA FERIA DE MUESTRAS CULTURALES. 12. COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS. 13. CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA MANUAL OPERATIVIDAD ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA, GESTIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, ESTRATEGIA NODOS Y MESA DE ECONOMÍA NARANJA. 14. COORDINACIÓN DE LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO Y ENTREGA DE MATERIAL PUBLICITARIO. 15. UN INFORME FINAL QUE RELACIONE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.				
	PROFESIONAL DE APOYO PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES Y /O ADMINISTRATIVAS O CIENCIAS NATURALES CON EXPERIENCIA LABORAL DE UN AÑO PROYECTOS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA. **PRODUCTOS ENTREGABLE** 1.UN INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO. 2. APOYO EN EL CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES. 3. APOYO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIONES. 5. APOYO EN EL MAPEO INSTITUCIONAL DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO Y DE LOS CREADORES, GESTORES,	GLOBAL	1		

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

@IdeecurvVaupes ideecurv.gov.co

	PORTADORES, ARTISTAS CULTURALES Y EMPRENDO RES DE LA ECONOMÍA NARANJA. 6. APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LOS 20 TALLERES QUE CONTENGAN ASISTENCIA TÉCNICA A LAS INSTITUCIONES DEL NODO Y AGENTES SOCIALES Y CULTURALES. 8. APOYO EN LA REALIZACIÓN DE TRES FOROS EN LOS MCPIOS DE MITÚ, TARAIRA O CARURÚ. 09. PARTICIPACIÓN DE DOS MESAS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO. 10. INFORME SOBRE SOCIALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. 11. APOYO DE LA FERIA DE MUESTRAS CULTURALES. 12. APOYO PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS. 13. APOYO EN LA CONSTRUCCIÓN DE MANUAL OPERATIVIDAD ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA, GESTIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, ESTRATEGIA NODOS Y MESA DE ECONOMÍA NARANJA. 14. APOYO EN LA ENTREGA DE CARTILLAS Y EL MATERIAL DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO. 15. UN INFORME FINAL QUE RELACIONE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.				
	PAGO DE HONORARIOS AUXILIARES DE CAMPO EN LOS TRES MUNICIPIOS (TÉCNICOS EN BIODIVERSIDAD O CAMPOS AFINES CON EXPERIENCIA DE UN AÑO. **PRODUCTOS ENTREGABLES.** 1. INFORME DE CONVOCATORIAS DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DESARROLLO DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN. 2. APOYO A LA REALIZACIÓN DE 7 TALLERES. 3. UN MAPEO DE LOS ACTORES RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DE CADA MCPIO. 4. APOYO A LA ENTREGA DE INCENTIVOS. 5. APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL PARA LA OPERATIVIDAD DES ECONOMÍAS CULTURALES Y CREATIVAS DE CADA MCPIO. 6. APOYO A LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROYECTO. (ENTREGA DE CARTILLAS, PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES. 7. PARA EL TÉCNICO DEL MCPIO DE	GLOBAL	3		

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso
@IdeecurvVaupes ideecurv.gov.co

	MITÚ PRESENTARÁ INFORME DE APOYO A LA FERIA EMPRESARIAL.				
	TRANSPORTE PROFESIONALES Y EQUIPO TÈCNICO MITU - CARURU - MITU (TRANSPORTE FLUVIAL MITÚ – CARURÚ, CARURÚ - MITÚ TRANSPORTE PARA 6 PERSONAS	VIAJE	2		
	TRANSPORTE PROFESIONALES Y EQUIPO TÈCNICO MITU - TARAIRA - MITU (TRANSPORTE AÉREO MITÚ - TARAIRA, TARAIRA MITÚ PARA DOS PERSONAS)	VIAJE	2		
	INCENTIVO TRANSPORTE BENEFICIARIOS MUNICIPIO DE MITÙ (120 BONO REDIMIBLE POR DOS GALONES DE GASOLINA Y ALMUERZO)	BONOS REDIMIBLE	120		
	VIATICOS PROFESIONALES Y EQUIPO TÈCNICO IDDECURV SE ENTREGARAN 14 VIÁTICOS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO QUE SE TRASLADE A LOS MCPIOS DE CARURÚ Y TARAIRA)	VIATICO	14		
	ACTIVIDAD SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO (ENTREGA DE 128 REFRIGERIOS BEBIDA NATURAL DE 350 MILILITROS CON SNACK O ACOMPAÑANTE (PASTEL O SÁNDWICHES DE 200 GRAMOS)	REFRIGERIOS	128		
	PAGO DE ESPACIOS Y ALQUILER REALIZACIÒN DE TALLERES (ALQUILER DE ESPACIO Y HERRAMIENTAS LÚDICAS VIDEOBEAM, REFRIGERIOS SONIDO PARA LA REALIZACIÓN DE 20 TALLERES DE FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MITÚ, CARURÚ Y TARAIRA.)	UNIDAD	20		
	EXPOSICIÓN DE RESULTADOS DEL PROYECTO EN FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y MUESTRAS CULTURALES (ALQUILER DE 15 CARPAS, 30 MESAS, 120 SILLAS, TRANSPORTE DE MATERIALES IDA Y REGRESO PARA 30 PARTICIPANTES (BONO DE TRANSPORTE POR 50 MIL), ADORNO DE LAS 15 CARPAS CON PRODUCTOS PROPIOS DE LA REGIÓN SEA ORGÁNICOS O INORGÁNICOS, SONIDO.)	GLOBAL	1		
	ENTREGA DE INCENTIVOS PARA PARTICIPANTES DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO (ENTREGA DE 20 BONOS REDIMIBLES Y PENDÓN 1,20 CM X 80 CM ACORDE A LA NECESIDAD IDENTIFICADA DEL BENEFICIARIO Y ALMUERZO EJECUTIVO).	UNIDAD	20		
	MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES (BLOC DE NOTAS TAMAÑO MEDIA CARTA CON LOGO INSTIUCIONAL EN PORTADA IDDECURV – MIN CULTURA –FULL	KIT	200		

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso

	COLOR CANTIDAD 200; LAPICERO RETRACTIL CON LOGO INSITUCIONAL IDDECURV – MIN CULTURA CANTIDAD 200)				
	MATERIAL PUBLICITARIO (PAGO DE IMPRESIÓN DE TRES PENDONES TIPO ARAÑA DE 2MTRS X 1,20 NOMBRE DE LA PROPUESTA Y LOGOS INSTITUCIONALES NODO REGIONAL MIN CULTURA – FULL COLOR)	GLOBAL	3		
	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y PUBLICACIÓN PORTALES WEB INSTITUCIONALES (IMPRESIÓN Y SISTEMATIZACIÓN (DOCUMENTACIÓN) DE CUBRIMIENTO FOTOGRÁFICO DEL PROYECTO Y PUBLICACIÓN PORTALES WEB INSTITUCIONALES	GLOBAL	1		
	IMPRESIÓN DE CARTILLAS (PAGO POR SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE 200 CARTILLAS, 20 HOJAS MEDIA CARTA, LOGOS INSTITUCIONALES DEL NODO REGIONAL Y MINCULTURA- CON RECOMENDACIONES PARA OPERATIVIDAD ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA, RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, ESTRATEGIA NODOS Y MESAS DE ECONOMÍA NARANJA - FULL COLOR)	UNIDAD	200		
	INDUMENTARIA BENEFICIARIOS FERIA DE EMPRENDIMIENTO (ENTREGA DE CAMIBUSO TIPO POLO BLANCO PARA LOS 30 PARTICIPANTES DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO	UNIDAD	30		
	VALOR TOTAL:				

TOTAL, OFERTADO: …….$.

Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, como impuestos, tasas, sobretasas, demás.

Atentamente,
Nombre: ----------
Nit o C.C. No De----------
Dirección: ----------
Teléfono; ----------
Correo electrónico: ----------
Ciudad: ----------

VAUPÉS ¡Juntos Podemos! #GestiónTrabajoProgreso